



Espediente: 1HI-032/18-P03-A

ZIEKO

Ziekoko Hiri-antolamenduko Plan
Orokorraren 1. Aldaketa Puntuala.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL
AUTONOMIA ERKIDEGOROKO LURRALDE
ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN
ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA
ATALEKO IDAZKARIAK.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 19an izandako 5/2018 Osoko Bilkuran, bestea bestea, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

"I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

"Ziekoko Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren 1. Aldaketa Puntuala" expedienteari eragozpenik ez jartzea, Lurzoruarri eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralte-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegorako Erakunde Erakideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gainekeo Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

II. Expediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Ebroko Konfederazio Hidrografikoa (I. eranskina), Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza (II. eranskina), Arabako Foru Aldundikoa Nekazaritza Zuzendaritza (III. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (IV. eranskina), eta Sustapen-arlo Funtzionala (V. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen, 2018ko abenduaren 19an.

Expediente: 1HI-032/18-P03-A

ELCIEGO

1ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 5/2018, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 19 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

"I. En materia de Ordenación Territorial:

No poner objeción al expediente de "1ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego", en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Anexo I), por la Dirección de Patrimonio Cultural y Cambio Climático (Anexo II), por la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava (Anexo III), por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo IV) y por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno (Anexo V), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2018.

IDAZKARIA/EL SECRETARIO



Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga

			Ayuntamiento de Elciego
		2018 URR. OCT. 15	REGISTRO DE ENTRADA / SARRERA
SARRERA / ENTRADA		IRTEERA/SALIDA	Núm./Zenb.: 1015/2018 Fecha/Data: 18/10/2018 10:28 Firma/Sinadura: xRysLxQ7AalMnOXP/bwdLf7y
			SS4 / 6051

Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre
Ziekoko Udala
Plaza Nagusia 1
01340 Zieko / Elciego

TXOSTENAK BIDALTZEA

Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.

REMISIÓN DE INFORMES

Para cualquier información cítese nuestra referencia.

G.erref.: IAU-2018-0181
EKHren erref: 2018-OU-107

GAIA: 1ª MP del PGOU del municipio de Elciego, que tiene por objeto modificar la localización de las bodegas en suelo no urbanizable respecto del suelo urbano y urbanizable con calificación global residencial. Aprobación inicial. (TM Elciego)

Honekin batera doakizue goian aipatutako gaiari buruz Uraren Euskal Agentzian egin dugun txostena.

Aldi berean helarazten dizuegu, 2015eko abenduaren 23ko Hitzarmenari jarraituz, Ebroko Konfederazio Hidrografikoak Uren Legearen Testu Bateraginaren 25.4 artikuluan xedatutakoa betez egin duen txostena.

Adjunto se remite Informe emitido por la Agencia Vasca del Agua sobre el asunto de referencia.

Así mismo, según lo previsto en el Convenio de 23 de diciembre de 2015¹, le remitimos el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Besterik gabe, agur

Vitoria-Gasteiz, 2018ko urriaren 11

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, 11 de octubre de 2018

Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanea zuzendaria
Director de Planificación y Obras

¹Lankidetza Hitzarmena, Nekazaritza, Elikadura eta Ingurumen Ministerioaren, Kantoniko eta Ebroko Konfederazio Hidrografikoaren eta Euskal Autonomía Erkidegoko Administrazio Orokorraren eta Uraren Euskal Agentziaren arteko, zeinaren bidez gomendioan ematen baitira Euskal Autonomía Erkidegoaren lurralko erkidego arteko arroetan jabari publiko hidráulikoaren alorreko zenbait jarduera

¹Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro; la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Agencia Vasca del Agua, por el que se encomiendan diversas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA 1º MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELCIEGO. LOCALIZACIÓN DE BODEGAS EN SUELO NO URBANIZABLE RESPECTO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE CON CALIFICACIÓN GLOBAL RESIDENCIAL

N/ Ref.: IAU-2018-0181

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en la Agencia Vasca del Agua-URA el 4 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Elciego solicita informe de conformidad con lo establecido en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El expediente consta del documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual y del documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Como antecedente cabe destacar que desde esta Agencia se han emitido varios informes en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Elciego. El último de ellos el 30 de septiembre de 2016 para el Pleno de la COTPV (nº referencia del expediente 1HI-016/16-P03). Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado en varias ocasiones, la última de ellas también para el Pleno de la COTPV el 18 de octubre de 2016 (nº referencia de su expediente 2016-OU-11).

2. AMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en las cuencas intercomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la Unidad Hidrológica Ebro. Los cauces fluviales principales que discurren por el municipio son: el río Ebro por la parte meridional del municipio y el río Mayor en dirección norte-sur (ver plano adjunto).

El objeto de la modificación es modificar la localización de las bodegas en suelo no urbanizable en relación con lo dispuesto en el apartado b.4 del punto 3 del artículo 1.6.1.6 del PGOU para permitir la implantación de bodegas en zonas más próximas a las áreas industriales; concretamente, en la presente modificación se limita la implantación de las mismas a menos de 500 m de distancia del suelo clasificado como urbano o urbanizable con uso global residencial.

De esta manera se permite la implantación de nuevas bodegas en zonas más próximas a las industrias y, de este modo, obtener un mejor aprovechamiento de las infraestructuras existentes (redes de distribución de agua, saneamiento, electricidad o telecomunicaciones, comunicación viaria...).



3. CONSIDERACIONES

3.1 En relación con el riesgo de inundabilidad

En la actualidad no se dispone de cartografía de inundabilidad del ámbito objeto de modificación, suelo no urbanizable situado a 500 m del suelo urbano y urbanizable residencial.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la normativa referente a los usos del suelo en las zonas inundables con el objetivo de preservar las zonas de crecida de los cauces, no empeorar las condiciones hidrológicas actuales y evitar los usos vulnerables al riesgo de inundación: el *Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco* (Decreto 449/2013, de 19 de noviembre) y, en concreto, la regulación del epígrafe E.2 “Normativa específica sobre protección contra inundaciones” así como la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico¹.

En ambos documentos se establece un régimen de usos en las zonas inundables en función de su peligrosidad (zona de flujo preferente y resto de zonas inundables) y de la situación básica del suelo según el artículo 21 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.

En todo caso, hay que señalar que, la aprobación de la modificación del RDPh no ha supuesto cambios sustanciales en relación con la regulación de los usos del suelo en las zonas inundables, dado que la propia aplicación del PTS garantiza el cumplimiento de las limitaciones básicas incorporadas en la citada modificación.

En la implantación de nuevas bodegas que requieran de autorización por estar situadas en la zona de policía o se sitúen en zonas que puedan tener riesgo de inundabilidad, se podrá exigir la realización de una justificación/estudio hidráulico que defina y analice las medidas correctoras necesarias que hagan factible la actuación, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de la normativa anteriormente citada y, en especial que no se produce un agravamiento de la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.

3.2 En relación con el abastecimiento y la disponibilidad de recursos hídricos

De acuerdo con las características de la modificación propuesta, en relación con el abastecimiento no serían esperables incrementos significativos respecto a las necesidades contempladas en el Plan General. En todo caso, se estará a lo que se disponga en el pronunciamiento que debe emitir la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, en lo referente a la existencia o no de recursos hídricos para garantizar las demandas consecuentes.

3.3 En relación con el saneamiento

La EDAR de Elciego situada en la parte meridional del municipio, es gestionada por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y depura las aguas de los núcleos de Elciego, Laguardia, Paganos, Leza y Navaridas.

¹ Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y de otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.



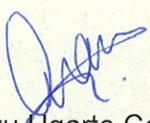
Desde esta Agencia se considera como opción preferente la incorporación a la red general de saneamiento frente a la alternativa de depuración individual con vertido al Dominio Público Hidráulico, sin producir vertidos de aguas residuales al dominio público pudiendo requerirse la previa adaptación, en su caso, de la capacidad del sistema.

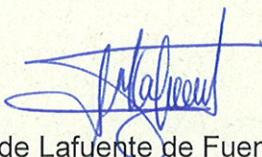
En los casos en que, por causa de complejidad técnica o de desproporcionalidad económica la única alternativa viable sea el vertido al dominio público hidráulico, se deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación por esta Agencia Vasca del Agua.

3.4 Otras consideraciones

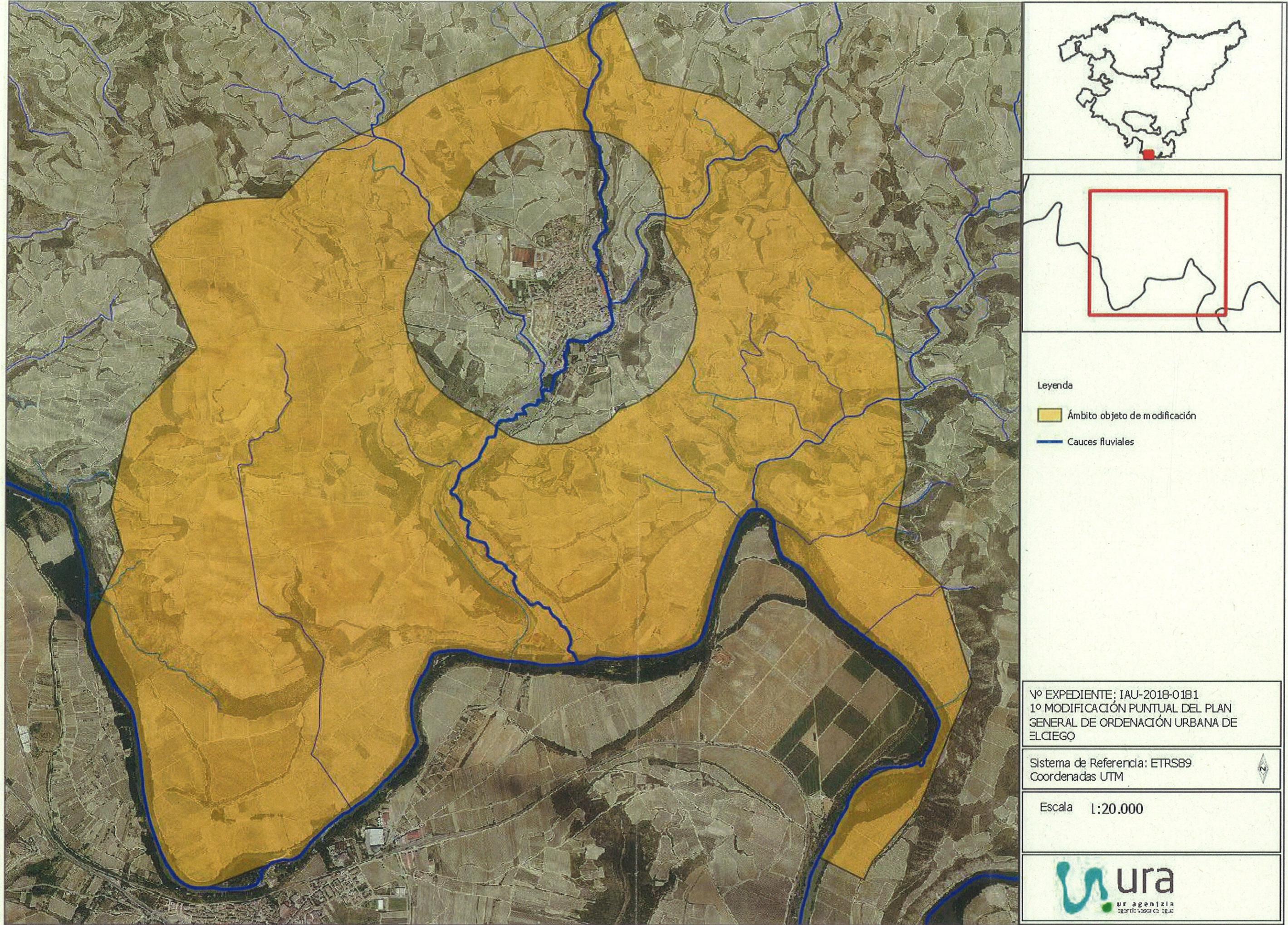
Se informa que las nuevas bodegas a implantar que afecten al DPH o se sitúen en sus zonas de protección, requerirán de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que será tramitada en esta Agencia Vasca del Agua, salvo las concesiones de aprovechamiento de aguas que serán directamente tramitadas ante el Organismo de cuenca, la citada Confederación.

En Vitoria-Gasteiz a 11 de octubre de 2018


Arantzazu Ugarte Corbella
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnica de Evaluación y Planificación


Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación


José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Laren Zuzendaria
Director de Planificación y Obras





O F I C I O

S/REF IAU-2018-0181

N/REF 2018-OU-107

ASUNTO

NA5000015310003839598



GOBIERNO VASCO
AGENCIA VASCA DEL AGUA-DIRECCION DE
PLANIFICACION Y OBRAS
C/ ORIO 1-3
01010 - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)

COMUNICACIÓN DE INFORME URBANÍSTICO

La Sra. Presidenta de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución que se adjunta con **número de identificación [1S0003831676]**.

La presente comunicación da por finalizada la tramitación del expediente de referencia y se procede a su archivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La emisión del informe que se traslada es un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar oposición al mismo en el marco del procedimiento de aprobación del Plan.



O F I C I O

S/REF: IAU-2018-0181

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

N/REF: 2018-OU-107

ASUNTO:

PROPIUESTA DE INFORME URBANÍSTICO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO VASCO - AGENCIA VASCA DEL AGUA - DIRECCION DE PLANIFICACION Y OBRAS

Objeto: SOLICITUD DE INFORME 1.^a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U.

Municipio: ELCIEGO (ALAVA)

Con fecha de registro de entrada 22 de junio de 2018, la Agencia Vasca del Agua comunica a este Organismo de cuenca solicitud de informe del ayuntamiento de Elciego (Álava), según lo previsto en la Resolución de 19 de enero de 2016, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración con las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, la Comunidad Autónoma del País Vasco y Agencia Vasca del Agua, en relación con la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Elciego, redactada en abril de 2018 por el Arquitecto Luis Hernández Mayoral.

A su vez, la Agencia Vasca del Agua, remite a este Organismo la correspondiente propuesta de informe urbanístico de fecha 19 de julio de 2018.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 25/09/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 01/10/2018

CSV: MA0031FA90585944531A0CD39A1537792583

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>



II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que tales actos y planes afecten al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, propone la ratificación de la propuesta de informe urbanístico de fecha 19 de julio de 2018 de la Agencia Vasca del Agua, y referencia IAU-2018-0181, del cual se adjunta copia, en los aspectos competencia de este Organismo, y en consecuencia:

A. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, informar **FAVORABLEMENTE** las actuaciones que se deriven de la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Elciego, redactada en abril de 2018 por el Arquitecto Luis Hernández Mayoral.

Asimismo se añade lo siguiente:

En aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 78.1 se deberá tener presente que:

- Las obras que se desprendan de la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Elciego, y que queden ubicadas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán solicitar la preceptiva autorización o concesión al Organismo de cuenca, tal como queda definido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Las obras y construcciones que vayan a realizarse como consecuencia de la ejecución de la Modificación Puntual Nº1 del PGOU de Elciego, que se ubiquen en la zona de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) deberán contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
- Según lo previsto en la Resolución de 19 de enero de 2016, de la Dirección General del Agua, por la que se publica Convenio de 23 de diciembre de 2015 de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente junto con las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, que tiene adscritas, encomiendan a la Uraren Euskal Agentizia/Agencia Vasca del Agua, adscrita al Departamento de Medio Ambiente y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 25/09/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 01/10/2018

CSV: MA0031FA90585944531A0CD39A1537792583

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



Política Territorial del País Vasco, la tramitación, hasta la propuesta de resolución, de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y de policía de cauces, con excepción de las vinculadas a títulos concesionales. Las propuestas se elevarán a la Confederación Hidrográfica para su resolución como Órgano competente, de acuerdo con lo establecido en las Directrices del Convenio.

- Las actuaciones que requieran la captación de aguas de cualquier cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.
- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

Asimismo, para conocimiento del peticionario, se informa de unas previsiones generales que serán tenidas en consideración en el momento de tramitar, si procede, la autorización de actuaciones ubicadas en zona de afección (dominio público hidráulico y zona de policía) de cauces públicos:

PREVISIONES:

1ª.- Las actuaciones que se planteen no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas, debiendo contar, en lo que al dominio público hidráulico se refiere, con informe favorable del Órgano ambiental competente.

2ª.- Quedará expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

3ª.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

4ª.- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.

5ª.- En los suelos próximos a un cauce, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento:

1ª.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del RDPh.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 25/09/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 01/10/2018

CSV: MA0031FA90585944531A0CD39A1537792583

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>



2^a.- En la zona inundable, que debería cumplir, entre otras, labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión, los posibles usos quedarán limitados por el Art. 14 bis del RDPh.

6^a.- En caso de que los terrenos se sitúen en zona inundable (aquella delimitada por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años), se recuerda la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto; no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

B. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, **NO PROCEDE** informar a la Modificación Puntual N^º1 del PGOU de Elciego, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 25/09/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 01/10/2018

CSV: MA0031FA90585944531A0CD39A1537792583

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - O00004509
Fecha y hora de registro en 05/10/2018 13:15:09 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 05/10/2018 13:15:09 (Horario peninsular)
Número de registro: O00004509s1800022071
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Interesado

CIF:	Q0100554E	Nombre:	Gobierno Vasco Agencia Vasca del Agua Direccion de Planificacion y Obras
País:	España	Municipio:	Vitoria-Gasteiz
Provincia:	Araba/Álava	Dirección:	C/ Orio 1-3
Código Postal:	01010	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo:	
		Observaciones:	Enviado por Dirección electrónica Habilitada (DEH)

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Planes Urbanísticos
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0022629 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Agencia Vasca del Agua - A16005991 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa: 115911-S952790
Nº. Expediente: 2018-OU-107

Adjuntos

Nombre: Comunicación Informe Urbanístico.xsig.pdf
Tamaño (Bytes): 210.763
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
Hash: 026d8d9ba6f54458ebd5012ef8647b1de00c53a7ff998e3d9abbc164b6df62f0d6722359819786adbd7e71b59166468d16e3c3a60be25
e7ef25004cc8d60c882
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-52ad-5b62-5aff-4241-bc0b-0a07-f764-4866

Nº REGISTRO

O00004509s1800022071

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/10/2018 13:15:09 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre:	Propuesta Informe Urbanístico.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	410.183
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	a5cf02711e4c389949d9726e987b662563522f08a579e716ccc0329f29ce5cd6968229d89a3ca67661457d2ff23c3a4dec777fc6609dfcc8ec83d89af51c7dc
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-52ad-5b62-5aff-4241-bc0b-0a07-f764-4866	05/10/2018 13:15:09 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00004509s1800022071	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

URA - D.ADMON Y SERVICIOS

Aurkeztutako dokumentuen agiria / Recibo de presentación de documentos

Erregistro Zkia / Nº . registro: 201885900000572
Erregistro Data /Fecha de registro: 09/10/2018 13:16:37

Araubidea

Herri Administrazioen Administrazio Procedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legeak 16.3 artikuluan ezarritakoaren arabera, agirien aurkezpena egiaztatzeari dagokionean luzatzen da jasotze-agiri hau.

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

Igorlea / Interesado

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

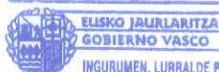
Jasotzailea/ Destinatario

14103-81030000- PLANGINTZA ETA OBRA SAILA / D. PLANIFICACIÓN Y OBRAS

Laburpena/Extracto

8-DOCUMENTACIÓN

IAU-2018-0181 PROPUESTA DE INFORME URBANÍSTICO SOLICITUD DE INFORME 1.^a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. ELCIEGO (ALAVA)



2018 AZA. 05

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DEL PAÍS VASCO**
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA**
EUSKO JAURLARITZA - GOBIERNO VASCO

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk.

Vitoria-Gasteiz, 05 de noviembre de 2018

Asunto: 1ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego

Código: 1HI-032/18-P03-A

Adjunto se remite informe de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático sobre el expediente de referencia para su consideración en la Sesión correspondiente de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Atentamente

**NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**


**ELSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**
**INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA**
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA**
AITOR ZULUETA TELLERIA



**INFORME SOBRE LA “1^a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE ELCIEGO. LOCALIZACIÓN DE BODEGAS EN SUELO NO
URBANIZABLE RESPECTO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE CON CALIFICACIÓN
GLOBAL RESIDENCIAL”**

T.M. DE ELCIEGO (ARABA)

CÓDIGO: 1HI-032/18-P05-A

1. ANTEDECENTES

Fecha de entrada en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático: 4 de octubre de 2018.

Remite: Secretaría de la COTPV.

Promueve: Ayuntamiento de Elciego.

Marco del informe: Informe de la COTPV previo a la aprobación definitiva.

Expedientes previos/relacionados: Esta Dirección informó la 1^a Modificación de PGOU de Elciego en el marco de las consultas previas de la Evaluación Ambiental Estratégica en julio de 2018 (código expediente: ECIA-2018_034).

Documentación: Documento de aprobación provisional (Septiembre 2018) y Documento Ambiental Estratégico (Septiembre 2018).

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

El PGOU vigente no permite la instalación de nuevas bodegas a menos de 500 m del suelo urbano o urbanizable que, contradictoriamente, actualmente ya ocupan otras bodegas.

La modificación propuesta busca permitir la implantación de nuevas bodegas en zonas más próximas a las industrias y, de este modo, obtener un mejor aprovechamiento de las infraestructuras existentes tales como las redes de distribución de agua, saneamiento, electricidad o telecomunicaciones, así como las propias infraestructuras de comunicación viaria.

Con este objetivo, se plantea modificar la normativa vigente eliminando el condicionante del retiro de 500 m al suelo urbano o urbanizable industrial, manteniendo no obstante este retiro con respecto a los suelos residenciales.

3. ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

Según el documento ambiental estratégico, partiendo de la base de que los elementos protegidos lo siguen estando con la modificación puntual, no se prevén efectos significativos sobre el patrimonio natural. Únicamente señalan que el incremento de edificaciones podría ejercer un impacto negativo sobre el paisaje.

No obstante, dada la coincidencia/colindancia de uno de los ámbitos objeto de modificación con la ZEC Río Ebro, en el informe de CCPP se instaba a que la normativa recogiera de forma expresa la necesidad de que la implantación de nuevas bodegas en este ámbito colindante con la ZEC respetara las directrices y regulaciones de usos que se establecen en el *Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico*.

Asimismo, se señalaba la necesidad de que la normativa urbanística recogiera expresamente la protección de la vegetación natural actualmente existente y las poblaciones de flora amenazada presentes en estos ámbitos.

Estos condicionantes fueron recogidos en el Informe Ambiental Estratégico (emitido por la DFA con fecha de 10 de septiembre de 2018). Sin embargo, analizada la documentación remitida, no han sido recogidos en la normativa modificada.

Se insta a que el artículo 1.6.1.6 incorpore un apartado específico donde se recojan de forma expresa los condicionantes señalados tanto por esta Dirección como por el órgano ambiental.

4. PROPUESTA DE INFORME

Esta Dirección valora la "1ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego" en los siguientes términos:

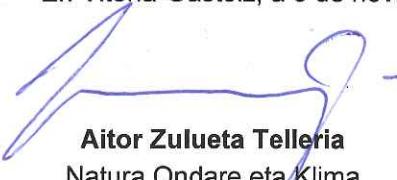
I. Aspectos de carácter vinculante:

- Se insta a que el artículo 1.6.1.6 incorpore un apartado específico donde se recojan de forma expresa los condicionantes señalados tanto por esta Dirección como por el órgano ambiental.

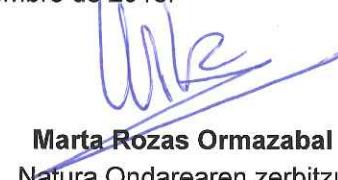
II. Aspectos de carácter no vinculante:

- Ninguno

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2018.



Aitor Zulueta Telleria
Natura Ondare eta Klima
Aldaketaren Zuzendaria
Director de Patrimonio
Natural y Cambio Climático



Marta Rozas Ormazabal
Natura Ondarearen zerbitzu
arduraduna
Responsable del Servicio de
Patrimonio Natural



Leire Arias Revuelta
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza saila
Departamento de Agricultura
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Nekazaritza Zuzendaritza
Dirección de Agricultura
2018 NOV. 02



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

SARRERA
Zk.

30 OCT 2018

IRTEERA
Zk.

6178

Nekazaritza Zuzendaritza
Dirección de Agricultura

SARRERA	IRTEERA
Zk. 356056	Zk.

[]
COMISION DE ORDENACION DEL
TERRITORIO HISTORICO DEL PAIS VASCO
DEL GOBIERNO VASCO
C/ Donostia-San Sebastián, 1
01010 – VITORIA-GASTEIZ

Esp.: 1HI-032/18-P03-A
Erref. Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde
Antolamendurako Batzordea

**TXOSTENA ESPEDIENTE HONI BURUZ:
"ELTZIEGOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO
PLAN OROKORRAREN 1. ALDAKETA
PUNTUALA".**

2018ko urriaren 23ko sarrera datarekin, Eusko Jaurlaritzako Ingrumen, Lurralde Plangintza eta Etxebizitza Sailaren menpeko Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordearen jakinarazpen bat jaso dugu Eltziegoko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren 1. aldaketa puntualaren hasierako onespresa dela-eta, egoki iritzitako iradokizunak eta oharrak egin daitezten.

Aztertu dugu webgune honetan eskuragarri dagoen edukia:

<http://www.euskadi.eus/1-modificacion-puntual-del-pgou-de-elciego/web01-a2lurral/es/>

Gure ustez erabat baliozkoak dira expediente honi lotutako ingurumen ebaluazio estrategikoa egiteko helburuarekin zuzendaritza honek egin zuen txostenean jasotako gogoetak. Beraz, txosten hori igortzen da jakinaren gainean egon zaitezten eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

Gasteiz, 2018ko urriaren 24a.

[]
EXP. 1HI-032/18-P03-A
Ref. Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco

**INFORME EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE "1º
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE ELCIEGO."**

Con fecha de entrada el 23 de octubre de 2018, se ha recibido comunicación de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, dependiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco, en relación a la aprobación inicial de la 1º Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego, al efecto de realizar las sugerencias y observaciones oportunas.

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible en:

<http://www.euskadi.eus/1-modificacion-puntual-del-pgou-de-elciego/web01-a2lurral/es/>

Entiendo que las consideraciones recogidas en el informe que se emitió desde esta Dirección para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica asociada a este expediente son plenamente válidas, se remite dicho informe para su conocimiento y efectos oportunos.

En Vitoria – Gasteiz, a 24 de octubre de 2018

Mª Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza zuzendaria
Directora de Agricultura

Nekazaritza Saila

Departamento de Agricultura

Nekazaritza
Zuzendaritza
Dirección de Agricultura

Calle Diputación, 13
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 18 17 32
Fax: 945 18 18 34



Esp. zenb./Nº exp.: 18/75

Servicio de Sostenibilidad Ambiental, Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

INFORME EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA 1^a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELCLIEGO

Con fecha de 4 de mayo de 2018, se ha recibido una comunicación del Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo (DFA), en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica de la 1^a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego. La modificación afecta a la ubicación de las bodegas en suelo no urbanizable respecto al suelo urbano y urbanizable con calificación general.

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible en: www.araba.eus - Ciudadanía – Medio Ambiente – Evaluación ambiental – EAE Planes.

Las consideraciones al respecto son las siguientes:

1. La modificación puntual del PGOU se promueve a instancia del propio Ayuntamiento, tras advertir un error en el *Artículo 1.6.1.6.- Parámetros urbanísticos y edificatorios específicos de cada uso constructivo* de la normativa del plan. En concreto, se pretende modificar el artículo 3.b.4 para permitir la ubicación de las bodegas a 500 metros del suelo urbano o urbanizable que tenga la calificación global residencial. La actual redacción exige que esta distancia se mantenga desde el límite del suelo urbano o urbanizable, sin diferenciar el suelo urbano residencial del suelo industrial. En Elciego, parte del suelo urbano industrial está ya ocupado por bodegas, por lo que carece de sentido imponer un retiro de 500 m a partir de las zonas industriales para la construcción de nuevas bodegas.
2. Tal y como dispone el artículo 10 del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (B.O.P.V. de 17 de octubre de 2014), “e) *En los trámites de redacción y aprobación del planeamiento municipal, planeamiento territorial y planeamiento sectorial, se aplicará el protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, según el documento D anexo I, Instrumentos de Actuación, de este PTS*”. No obstante lo anterior, la presente modificación no cambia la zonificación del suelo ni supone la ocupación de suelo agrario, sino que se trata de una modificación de la normativa que ampliará la superficie en la que se pueden instalar las bodegas, por lo que

no procede aplicar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria. Por el contrario, la modificación propuesta es positiva desde el punto de vista sectorial, por permitir la construcción de bodegas en lugares en los que ahora no es posible ubicarlas y potenciar así la viticultura de Rioja Alavesa.

3. La construcción de bodegas en suelo no urbanizable deberá ser acorde al Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), al Plan Territorial Sectorial Agroforestal y al Plan General de Ordenación Urbana. Con carácter previo a la aprobación de los Planes Especiales que posibiliten dichas construcciones se aplicará el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria según el PTS Agroforestal.

Por tanto, se trasladan las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

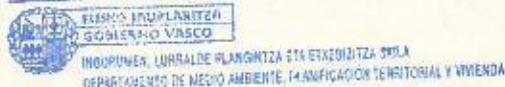
En Vitoria – Gasteiz, a 8 de mayo de 2018

Gaizka Jauregi Gorrotxategi
Nekazaritza Zuzendaritzako nckazaritza teknikaria
Técnico agrónomo de la Dirección de Agricultura

Maria Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza Zuzendaria
Directora de Agricultura

2018 ABE. 13 DIC.

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
	554 / 6905



2018 ABE. 14 DIC.

EAEko Lurraltearen Batzordeko idazkaria
Ingrumena eta Lurralte Politika Saila
Eusko Jaurlaritza
Donostia kalea 1
01010 Vitoria-Gasteiz

SARRERA	IRTEERA
zk. 1094291	zk.

**TXOSTEN-PROPOSAMENA
BIDALTZEA**

REMISIÓN PROPUESTA DE INFORME

Z/Erref: 1HI-032/18-P03-A

G/Erref: IAU-2018-0301

GAIA: Ziekoko Hiri-antolamenduko
Plan Orokorraren 1. aldaketa puntuala.

ASUNTO: 1ª Modificación puntual del
Plan General de Ordenación Urbana de
Elciego. (TM Elciego)

Honekin batera txosten proposamena
doakizu, idazpuruko gaiari buruz Uraren
Euskal Agentziak egindakoa.

Adjunto se remite propuesta de informe
de la Agencia Vasca del Agua sobre el
asunto arriba referenciado.

Besterik gabe, agur

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, 2018ko abenduaren 12a

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 2018

Jose Maria Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras

PROPIUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA 1º MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ELCIEGO.

S/ Ref.: 1HI-032/18-P03-A

N/ Ref.: IAU-2018-0301

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 2018 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la 1º modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

Como antecedente cabe destacar que desde esta Agencia se han emitido dos informes en relación con la presente modificación puntual. El primero, en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica el 19 de julio de 2018 (nº ref. IAU-2018-0143), y el segundo, tras la aprobación inicial el 11 de octubre de 2018 (nº ref. IAU-2018-0181). Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado en los trámites citados anteriormente (nº ref. 2018-OU-07 y 2018-GM-74).

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en las cuencas intercomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la Unidad Hidrológica Ebro. Los cauces fluviales principales que discurren por el municipio son: el río Ebro por la parte meridional del municipio y el río Mayor en dirección norte-sur.

El objeto de la modificación es modificar la localización de las bodegas en suelo no urbanizable en relación con lo dispuesto en el apartado b.4 del punto 3 del artículo 1.6.1.6 del PGOU para permitir la implantación de bodegas en zonas más próximas a las áreas industriales; concretamente, en la presente modificación se limita la implantación de las mismas a menos de 500 m de distancia del suelo clasificado como urbano o urbanizable con uso global residencial.



De esta manera se permite la implantación de nuevas bodegas en zonas más próximas a las industrias y, de este modo, obtener un mejor aprovechamiento de las infraestructuras existentes (redes de distribución de agua, saneamiento, electricidad o telecomunicaciones, comunicación viaria...).

3. CONSIDERACIONES

3.1 En relación con el riesgo de inundabilidad

En la actualidad no se dispone de cartografía de inundabilidad del ámbito objeto de modificación, suelo no urbanizable situado a 500 m del suelo urbano y urbanizable residencial.

Analizada la documentación presentada se ha observado que en el apartado *medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente* del Documento Ambiental Estratégico se ha considerado lo informado anteriormente por esta Agencia, incorporando lo siguiente:

"En la implantación de nuevas bodegas que requieran de autorización por estar situadas en la zona de policía o se sitúen en zonas que puedan tener riesgo de inundabilidad, se podrá exigir la realización de una justificación/estudio hidráulico que defina y analice las medidas correctoras necesarias que hagan factible la actuación, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de la normativa anteriormente citada y, en especial que no se produzca un agravamiento de la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno".

Esta incorporación es valorada positivamente por esta Agencia.

3.2 En relación con el abastecimiento y la disponibilidad de recursos hídricos

En relación con las posibles nuevas demandas consecuentes de la modificación propuesta, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha concluido en el informe emitido en el trámite de aprobación inicial de la modificación puntual propuesta que, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, en lo referente a la existencia o no de recursos hídricos **no procede** informar a la Modificación Puntual nº1 del PGOU de Elciego.

3.3 En relación con el saneamiento

Tal y como se recogía en los informe previos de esta Agencia, se considera como opción preferente la incorporación a la red general de saneamiento frente a la alternativa de



depuración individual con vertido al Dominio Público Hidráulico, sin producir vertidos de aguas residuales al dominio público pudiendo requerirse la previa adaptación, en su caso, de la capacidad del sistema.

En este sentido, el Documento Ambiental Estratégico indica que, siempre que sea factible, se realizarán los vertidos a la red general, evitando soluciones individuales salvo que no exista alternativa.

En todo caso, se recuerda que, por causa de complejidad técnica o de desproporcionalidad económica la única alternativa viable sea el vertido al dominio público hidráulico, se deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la "*1º modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego*", con las siguientes condiciones de carácter vinculante:

- a) En relación con el saneamiento, se considera como opción preferente la incorporación a la red general de saneamiento frente a la alternativa de depuración individual con vertido al Dominio Público Hidráulico, sin producir vertidos de aguas residuales al dominio público pudiendo requerirse la previa adaptación, en su caso, de la capacidad del sistema.
- b) En todo caso, se recuerda que, por causa de complejidad técnica o de desproporcionalidad económica la única alternativa viable sea el vertido al dominio público hidráulico, se deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación por esta Agencia Vasca del Agua.
- c) Si las nuevas bodegas a implantar afectan al Dominio Público Hidráulico o se sitúan en sus zonas de protección asociadas requerirán de la preceptiva autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que, salvo en el caso del río Ebro y su zona de policía, deberá ser tramitada en esta Agencia Vasca del Agua.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du "*Ziekoko Hiri-Antolamenduko Plan Orokorraren 1. aldaketa puntuala*"-ri dagokienez, honako erabaki lotesle hauek betetzeko baldintzaean:



- a) Saneamenduari dagokionez, saneamendu publikoko sareetara konektatzea lehenetsiko da, Jabari Publiko Hidraulikora zuzenean isurita banaka arazteko aukeraren aurrean; jabari publikora hondakin-uren isurketarik egin gabe, eta beharrezkoa izanez gero, aurretik sistemaren gaitasunaren egokitzapena eskatuz
- b) Edonola ere, gogorarazten da, konplexutasun tekniko edo desproporcionaltasun ekonomikoagatik aukera bideragarri bakarra Jabari Publiko Hidraulikora isurketa egitea denean, isurketak Ebroko Konfederazio Hidrografikoaren nahitaezko baimena izan beharko du, zeina Uraren Euskal Agentzian izapidetu beharko den.
- c) Jabari Publiko Hidraulikoari eragiten dioten edo bere babes-eremuetan kokatzen diren upeltegi berriek, Ebroko Konfederazio Hidrografikoaren nahitaezko baimena izan beharko dute, zeina Agentzia honetan izapidetuko den, Ebro ibaiean eta bere zaintza eremuan kokaturikoak izan ezik.

En Vitoria-Gasteiz a 12 de diciembre de 2018

Arantzazu Ugarte Corbella
Ebaluazio eta Plangintza teknikaria
Técnica de Evaluación y Planificación

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio arduraduna
Responsable de Evaluación

José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras



GOBIERNO
DE ESPAÑA

GOBERNUAREN
ORDEZKARIORDETZA
ARABAN

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALAVA

SUSTAPEN-ARLO FUNTZIONALA

ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

18 de diciembre de 2018

ASUNTO

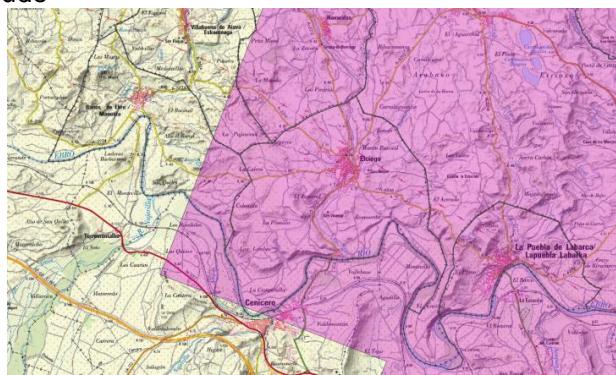
COTPV de 19 de diciembre. Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego

D. Tomás Orallo Quiroga
Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana
Gobierno Vasco
C/ Donostia 1
01010 Vitoria-Gasteiz

De cara a la sección de Planeamiento Urbanístico de Araba de la COPTV del 19 de diciembre, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicho Plan.

Dado que el término municipal de Elciego se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas (RD 733/2015) como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de Logroño (Orden de 5 de julio de 2001 del Ministerio de Fomento), es necesario que el ayuntamiento o administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento.

Un cordial saludo



Envolvente de las servidumbres del Plan Director (rosa)

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO
EN EL PAÍS VASCO
Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1
01071 VITORIA-GASTEIZ
TEL.: 945 759 300
FAX.: 945 759 301

CSV : GEN-f9e7-5de6-c973-a9f3-a99c-c9b8-a7fe-f9ee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 18/12/2018 10:37 | NOTAS : F

